

COMISSION EUROPEA
SECRETARIA GENERAL

Bruselas, 24.11.2016
SG-Grefe(2016) D/ 17504

REPRESENTACION PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA UNION
EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

+ HAC
x CCAA
x SEUE

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA	
Fecha	24 -11- 2016
AY - 71578	

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (23.11.2016)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

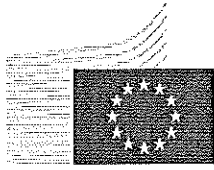
Por el Secretario General,

Robert ANDRECS

p.d. : C(2016) 7703 final

ES





COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.11.2016
C(2016) 7703 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.11.2016

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893 por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2014TC16RFCB005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLAS Y PORTUGUESAS SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 23.11.2016

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893 por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal

CCI 2014TC16RFCB005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLAS Y PORTUGUESAS SON LOS ÚNICOS AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea¹, y en particular su artículo 8, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 893 de la Comisión, se aprobó que determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» recibieran ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal.
- (2) El 17 de octubre de 2016, España, en nombre de España y Portugal («los Estados miembros participantes») solicitó la modificación del programa de cooperación a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión. La solicitud iba acompañada de un programa de cooperación revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa de cooperación al que se hace referencia en el artículo 4, apartado 7, párrafo primero del Reglamento (UE) n.º 1299/2013 y en el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i), iii) a v), letra c), inciso iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 4, letra a), inciso v), del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1299/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 893. La modificación del programa de cooperación consiste principalmente en la reasignación de parte de la contribución anual del FEDER para el 2016 trasladado inicialmente al programa en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad. La modificación también incluye una revisión de la descripción del tipo y ejemplos de las medidas objeto de ayuda por el programa; el aumento de los valores previstos para los indicadores de productividad y una modificación del marco de rendimiento.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², España ha justificado debidamente la solicitud de modificación del programa de cooperación y ha expuesto la repercusión prevista de los cambios en el programa a la hora de cumplir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, así como los principios horizontales a los que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (4) De conformidad con el artículo 4, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013, a petición de España, debe asignarse a «los Estados miembros participantes» un importe de 8 562 404 EUR para este programa de cooperación, ya que, a 30 de junio de 2016, no se ha presentado a la Comisión ningún programa transfronterizo en el marco del IEV ni tampoco podría ser reasignado a otro programa presentado en el marco de la misma categoría de programas exteriores.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 4 de octubre de 2016 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa de cooperación teniendo en cuenta el texto del programa de cooperación revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa de cooperación revisado y no presentó observaciones conforme al artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No se ha presentado ninguna versión modificada del programa de cooperación revisado.
- (7) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa de cooperación revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 8, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013 así como la transferencia de un importe de 8 562 404 EUR a este programa de cooperación.
- (8) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 893.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 893 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

³ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal («los Estados miembros participantes») para el período que va del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 13 de enero de 2015, modificado por el programa de cooperación revisado presentado en su versión final el 17 de octubre de 2016:»;

2. El artículo 5, apartado 2, se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa de cooperación se fija en 297 540 039 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 64 01 (FEDER — Cooperación territorial europea) de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea para 2015.»
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de España y, la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 23.11.2016

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO I
«ANEXO I

Crédito financiero total del FEDER por año (en EUR)

Fondo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
FEDER	14 333 512,00	20 928 872,00	38 450 157,00	54 305 868,00	55 391 984,00	56 499 825,00	57 629 821,00	297 540 039,00
Total	14 333 512,00	20 928 872,00	38 450 157,00	54 305 868,00	55 391 984,00	56 499 825,00	57 629 821,00	297 540 039,00

».

ES
ANEXO II

«ANEXO II

Importe del crédito financiero total para el programa de cooperación y para cada eje prioritario de la ayuda del FEDER y la cofinanciación nacional (en EUR)

Eje prioritario	Fondo	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (Coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b)=(c)+(d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e)=(c)+(b)	Porcentaje de cofinanciación (f)=(a)/(e)	Contribuciones de terceros países	Contribuciones del BEI
					Financiación nacional pública (c)	Financiación nacional privada (d)				
1	FEDER	Total	78 635 764	26 211 921	21 766 379	4 445 542	104 847 685	75,0000002384%		0,00
2	FEDER	Total	57 654 540	19 218 180	12 699 374	6 518 806	76 872 720	75,0000000000%		0,00
3	FEDER	Total	111 952 102	37 317 367	30 988 342	6 329 025	149 269 469	75,0000001675%		0,00
4	FEDER	Total	31 445 232	10 481 744	8 704 040	1 777 704	41 926 976	75,0000000000%		0,00
5	FEDER	Total	17 852 401	3 150 424	3 150 424	0	21 002 825	84,9999988097%		0,00
Total	FEDER		297 540 039	96 379 636	77 308 559	19 071 077	393 919 675	75,5331749262%		0,00
Total de la Unión			297 540 039	96 379 636	77 308 559	19 071 077	393 919 675	75,5331749262%		0,00

».